

## RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202435000189  
Fecha: 02/04/2024



Tipo: RESOLUCIONES  
RECTORALES



\*202435000189\*

Por la cual se Ajusta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales

EL RECTOR,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 24, literales "a" y "o" del Acuerdo 10 del 21 de abril del 2008, la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Acuerdo Directivo No. 04 del 22 de marzo de 2024, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Directivo No. 04 del 22 de marzo de 2024, se ajustó la estructura administrativa de la Institución, creando en la Dirección de Gestión Humana la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y creando una plaza de empleo de Profesional Universitario Grado 02, adscrita a dicha coordinación. Además, se suprime una plaza de Odontólogo de tiempo completo.
2. Que el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, sobre el registro de empleos vacantes de manera definitiva, dispone que: *"Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.*
3. Que el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, sobre la modificación de la convocatoria, señala que *"... antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección."*

*"Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria."*





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME INAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

4. Que en virtud de este acto administrativo es necesario ajustar el Manual de funciones vigente y hacer los ajustes a la OPEC, dentro de la convocatoria pública ANTIOQUIA III, con el acompañamiento de la CNSC.
5. Que el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la Institución, se encuentra previsto mediante Resolución Rectoral No. 202435000106 del 22 de febrero de 2024.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución Rectoral No. 202435000106 del 22 de febrero de 2024, prescribiendo las funciones específicas para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Nivel 2 Grado 02, adscrito a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, las cuales serán las siguientes:

1. Elaborar los planes, programas, procedimientos, métodos, protocolos e instructivos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2. Presentar diagnósticos de riesgos laborales de las áreas de trabajo, actividades o labor, atendiendo la normatividad vigente.
3. Apoyar en las estrategias y herramientas para la medición y diagnóstico del riesgo psicosocial y las acciones para su intervención
4. Realizar visitas, inspecciones o mediciones, en función de la intervención de los riesgos laborales según Matriz IPEVR
5. Llevar registros, informes, actas, o evidencias, de las actividades y procedimientos a su cargo, atendiendo las instrucciones del SG-SST
6. Hacer seguimientos y controles de las actividades, procedimientos y protocolos para verificar que se realizan de acuerdo con los parámetros del SG-SST
7. Levantar informes de las condiciones de seguridad y salud de la Institución.
8. Apoyar en la Evaluación del SG-SST
9. Revisar e intervenir los autoreportes de los empleados sobre las condiciones laborales,
10. Cumplir con el proceso de reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



Politécnico Colombiano Jaime Inaza Cadavid

@PolitecnicoJIC

11. Levantar y analizar las estadísticas de enfermedades generales, laborales y accidentes de trabajo.
12. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológicos de acuerdo a las condiciones de salud y estadística de incidentes, enfermedades generales y laborales, ausentismo laboral y los riesgos priorizados.
13. Analizar las recomendaciones del médico tratante con el respectivo jefe inmediato del empleado y levantar registro de las mismas.
14. Apoyar a la coordinación del área en la conformación y orientación de los diferentes comités u órganos requeridos por el SG-SST
15. Acompañar la ejecución del Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (Plan de Gestión del Riesgo de Desastres).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución Rectoral No. 202435000106 del 22 de febrero de 2024, prescribiendo los requisitos de formación para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Nivel 2 Grado 02, adscrito a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, las cuales serán las siguientes:

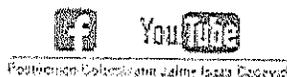
#### FORMACIÓN ACADÉMICA:

*Título profesional: En el NBC de Administración, disciplina académica en Administración integral de riesgos de seguridad y salud en el trabajo. En el NBC de Ingeniería Administrativa, disciplina académica en Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene ocupacional. En el NBC de Salud Pública, disciplina académica en Salud Ocupacional. Título de Profesional en área Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Además, se debe acreditar la Licencia otorgada por autoridad competente en Seguridad y Salud en el Trabajo SST vigente; certificado vigente de capacitación de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con la Resolución Rectoral No. 202205000499 del 12 de agosto de 2022, para el empleo de Profesional Universitario Grado 02, no se exige acreditar experiencia laboral relacionada con el cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones de este manual deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalan en la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer los ajustes al reporte de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el aplicativo de la OEPC, siguiendo las instrucciones y orientaciones impartidas por la CNSC.





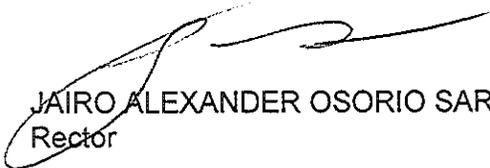
POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

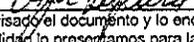
*Calidad*

académica y humana

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ  
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Cardona Ríos		Abril 1 de 2024
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Abril 1 de 2024
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata		Abril 7/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



PolitecnicoJC